REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Acción Popular**
Rad. Nro. **11001310302420230034200**

En virtud a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de tres (3) días la parte demandante, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Dese cumplimiento a lo normado en el articulo 82 del Código General del Proceso, indicando:
   - Los datos de identificación y domicilio tanto del accionante como del accionado.
   - Precise los datos de notificación tanto físicos como electrónicos de las partes.
   - Indique los fundamentos de derecho en los cuales se sustentan sus pretensiones o refiera cuáles son las trasgresiones en que incurre la sucursal del establecimiento bancario.
2. Identifíquese el predio objeto de la acción popular por su ubicación, linderos actuales y nomenclatura (art. 83 del C. G. de P.)
3. Acredite el envío de la demanda, sus anexos y subsanación al correo electrónico en donde el extremo pasivo esté obligado a recibir notificaciones judiciales. (arts. 82 núm. 10 y 291 núm. 2 del C. G. del P. y art. 6 inc. 4 Ley 2213 de 2022).

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f268c7e5152ec78d8cc90ab6d8f9ded9af45a2e5bfadab89d5a22713e15390**

Documento generado en 07/03/2024 02:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica